

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

**Dirección General  
de Enseñanza Militar**  
**ACADEMIA GENERAL  
MILITAR**

**Ejercicios y prácticas militares**

En cumplimiento del Plan General de Estudios de la Academia General Militar, en la parte referente a Instrucción General Práctica (sexto Grupo) dicho Centro de Instrucción procederá a realizar en fin de su segundo Curso, el programa de Ejercicios y Prácticas Militares aprobado, comprensivo de:

Primera fase. Período táctico general y de aplicación. En el Campamento de María Cristina, del Campo de Maniobras de San Gregorio. Del 3 al 14 de mayo.

Segunda fase. Período táctico de montaña. En el Pirineo. Del 29 de junio al 10 de julio.

Precedida cada una de las fases de otra particular preparatoria, en relación con el contenido de aquéllas.

La Dirección General de Transporte facilitará el material para servicios de enlace táctico, así como el tipo de carburantes y grasas precisos a los elementos de transporte según nota cursada.

Por el Estado Mayor del Ejército se facilitará al mencionado Centro el material de campamento, cuya necesidad se ha expresado a dicho organismo.

*Presupuesto*

La Ordenación General de Pagos consigna para ejecución de estos Ejercicios y Prácticas Militares la cantidad de treinta y dos mil setecientas treinta y dos pesetas (32.732) que importan los

gastos de personal (capítulo primer artículo tercero, grupo único, concepto único); y la cantidad de treinta y cinco mil doscientas sesenta y ocho pesetas (35.268) que importan los gastos de material (capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero, Instrucción); ambos de la Sección cuarta del Presupuesto vigente.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

**Dirección General  
de Reclutamiento y Personal**

**Recompensas**

Vistas las informaciones de Medalla Militar, instruidas a favor de los soldados de Artillería que figuran en la siguiente relación, examinadas por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se les concede la Cruz de Guerra por servicios distinguidos prestados durante la campaña:

*Relación que se cita*

Soldado de Artillería D. José María García López.

Otro, D. Antonio Paz Lago.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

**INFANTERIA**

**Vacantes de mando**

Vacantes los mandos de elección que a continuación se relacionan, los coroneles de la escala activa de Infantería que aspiren a desempeñar-

los, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), remitirán a este Ministerio papeleta reglamentaria, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente orden para los residentes en la Península, y de diez, para los de Baleares, Canarias y Marruecos: Regimiento de Infantería núm. 39. Agrupación de Montaña núm. 2. Regimiento de Infantería núm. 81. Regimiento de Infantería núm. 85. Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

Vacantes los mandos de elección que a continuación se relacionan los tenientes coroneles de la escala activa de Infantería que aspiren a desempeñarlos de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), remitirán a este Ministerio papeleta reglamentaria en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente orden, pudiendo anticipar por telégrafo sus peticiones y solicitar información en los Gobiernos Militares sobre las residencias de estas Unidades.

Batallón de Montaña núm. 1.

Batallón de Montaña núm. 3.

Batallón de Montaña núm. 5.

Batallón de Montaña núm. 6.

Batallón de Montaña núm. 9.

Batallón de Montaña núm. 12.

Batallón de Montaña núm. 13.

Batallón de Montaña núm. 17.

Batallón de Montaña núm. 18.

Batallón de Montaña núm. 19.

Batallón de Montaña núm. 21.

Batallón de Montaña núm. 22.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

**Destinos**

Se destina al Gobierno Político Militar de los territorios de Inni-Sahara al teniente de Infantería D. Luis González Gayarre, del Regimiento de Infantería núm. 40, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 20 de abril de 1943.

**ASENSIO**

Se destina a la Mejasmia Armada al brigada de Infantería D. Luis Rodríguez Arias, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en dicha situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4).

Madrid, 20 de abril de 1943.

**ASENSIO**

**CABALLERIA****Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina la orden de 22 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 29 de enero de 1943, al comandante de Caballería don Ramón Montero González, con destino en el Cuartel General de la primera Región Militar, colocándose a continuación de D. Luis Fernández de la Fuente Solórzano y quedando en situación de disponible forzoso en la citada Región.

Madrid, 26 de abril de 1943.

**ASENSIO**

**Bajas**

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin de enero de 1943, el brigada de Caballería don Luis Marcos Raudua, en situación de procesado en la primera Región Militar, quedando privado del derecho al uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la real orden de 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124) y artículo quinto de la orden de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, y pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 26 de abril de 1943.

**ASENSIO**

**Reingresos**

En virtud de lo dispuesto en el decreto de 6 de mayo de 1940 (D. O. número 120), reingresa en la escala activa del Arma de Caballería el sargento de dicha Arma D. Rafael Langa Peribáñez, ascendido a su actual empleo por méritos de guerra, por orden de 18 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 263), colocándose en la escala a continuación de D. Manuel Muñoz Ruiz.

Madrid, 26 de abril de 1943.

**ASENSIO**

**ARTILLERIA****Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Rosario González-Pintado y Garbayo, al teniente de Artillería D. Joaquín de Calonge y Francés, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 13, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 21 de abril de 1943.

**ASENSIO**

**Ascensos**

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 456 del vigente reglamento de Reclutamiento y Disposiciones complementarias, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 31 de marzo de 1943, al alférez de complemento del Arma de Artillería D. Manuel González Pacheco, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 1, continuando en su actual destino.

Madrid, 21 de abril de 1943.

**ASENSIO**

**INGENIEROS****Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden de 23 de febrero último (D. O. núm. 47), se destina a la Academia Militar de Transformación de Ingenieros, en vacantes de su empleo, correspondientes a los Grupos que se señalan, a los co-

mandantes y capitán que a continuación se relacionan:

Comandante de Ingenieros don Luis Aguirre Osacar, en comisión en la Academia hasta fin de curso, para profesor del tercer grupo.

Otro, D. Tomás Berdejo Boix, en comisión en la Academia hasta fin de curso, para profesor del tercer grupo.

Capitán de Ingenieros D. Manuel Gabarrón Zambrano, del Regimiento de Fortificación núm. 5, para profesor del primer grupo.

Madrid, 20 de abril de 1943.

**ASENSIO**

**Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante, con antigüedad de 29 de enero de 1943, al capitán de la escala activa del Arma de Ingenieros D. Jesús Pérez Broñ, con destino en el Parque Central de Transmisiones, colocándose en el escalafón a continuación de D. Daniel Chávez Gómez y quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 26 de abril de 1943.

**ASENSIO**

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de marzo de 1943, el celador de obras militares del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Francisco Fernández Borrero, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 26 de abril de 1943.

**ASENSIO**

**INTERVENCION****Quinquenios**

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de

bre de igual año (D. O. núm. 253), se concede al comisario de guerra de primera D. José Sánchez, con destino en la Intervención Militar de Canarias, 50 pesetas de quinquenios acumulados, a partir del 1 de octubre de 1943 por llevar veinticinco años de servicios reconocidos desde su promoción a oficial.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

### Reemplazo

En una situación de reemplazo, por primo en la séptima Región, con licencia en Oviedo, a partir del día de marzo próximo pasado, por haberse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden de 10 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), como comisario de guerra de segunda del Cuerpo de Intervención Militar D. Cándido Rodríguez de Trujillo y Sánchez, actualmente en situación de disponible forzoso en la sexta Región.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Elena Olvido Morán Rodríguez-Mauri, al oficial segundo de Intervención D. Alfonso Ortega, destinado en la Intervención Militar de la sexta Región, en arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa de Jesús García Montoto, al oficial segundo de Intervención D. José de Vega Cañadas, destinado en la Intervención Militar del Ejército de Marruecos, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

## SANIDAD MILITAR

### Disponibles

Cesa en la situación que determina el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente coronel médico don Manuel Amieva Escandón, pasando a la de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 21 de abril de 1943.

ASENSIO

## FARMACIA MILITAR

### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede al farmacéutico mayor don Daniel García Vázquez, de la Farmacia del Hospital Militar de Barcelona, 2.500 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1943, correspondientes a cinco quinquenios acumulables, por llevar veinticinco años de servicios desde su promoción a oficial.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

### Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso que determina la orden de 22 de abril de 1940 (D. O. número 83), se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 31 de marzo de 1942, al farmacéutico segundo del Cuerpo de Farmacia Militar D. Joaquín Peña Romero, con destino en la Farmacia del Sanatorio Antituberculoso de Ronda, colocándose a continuación de D. Francisco Moreno Martín y quedando confirmado en el destino que desempeña actualmente.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

### Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 272), se concede el sueldo anual de 8.000 pesetas al practicante de Farmacia del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Antonio Gallego Miranda, disponible forzoso

en la tercera Región Militar, el que empezará a percibir a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años de servicios.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

## OFICINAS MILITARES

### Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), se destina a los oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que a continuación se relacionan:

#### *Destinados voluntarios*

Oficial primero D. Bernardo García Herrero, del Parque de Artillería de Valladolid, a la Academia de Transformación de Caballería.

Oficial segundo D. Eusebio García Fernández, disponible forzoso en la séptima Región, a la Academia de Transformación de Caballería.

Oficial segundo D. Lorenzo Espinel Serrano, de los Servicios de Intervención de Toledo, a la Academia de Transformación de Ingenieros.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

## C. A. S. E.

### Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 272), se concede al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, el sueldo anual que a cada uno se le señala, el que percibirán a partir de las fechas que también se indican:

#### AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Don Donato Cerdá Fernández (hoy oficial segundo de Oficinas Militares), disponible forzoso en Marruecos, 6.500 pesetas, desde el 1 de abril de 1938, por veinticinco años de servicio. (Rectificación a la orden de 14 de agosto de 1940 D. O. núm. 183), incrementándose en 1.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1940, con arreglo a la Ley de Presupuestos de dicho año.

Don Ramón Huguet Torres (hoy oficial segundo de Oficinas Militares), disponible forzoso en la cuarta Región, 6.000 pesetas, desde el 1 de marzo de 1940, por veinte años de servicio, incrementándose en 1.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1940,



Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 16 D. Benito Vázquez Fernández, herido el 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de España D. Enrique Alcántara López, herido el día 8 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de España D. Luis Silva Pérez, herido el día 30 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Milicias, con destino a la Jefatura Provincial de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de España D. Luis Valero de los Hoyos, herido el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento provisional de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de España D. Eloy García, herido el día 24 de enero de 1939, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento provisional de Milicias del Tercio de Requetés de Oriente D. José María Gómez Carro, herido el día 10 de enero de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento de la Mehal-la Jalifiana Gomara núm. 4 Hamed Ben Dris radí núm. 1.107, herido el día 10 de marzo de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1931 (C. L. número 128).

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Duddu Ben Achs núm. 1.403, herido el día 29 de mayo de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Mohamed Asef núm. 2.028, herido el día 12 de junio de 1937, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley

de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1931 (C. L. núm. 128).

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohadu Ben Brahin núm. 9.633, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Dris Mohamed Ben Mohamed núm. 11.140, herido el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Busta Ben Mohamed núm. 12.316, herido el día 22 de diciembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento habilitado del tercer Tercio de La Legión D. Leopoldo Torres Calle, herido el día 23 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento habilitado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de España D. Abdón Sáez González, herido el día 10 de marzo de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento habilitado de Milicias de la bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. General Meña, D. Mariano Santamaría Fuentesaz, herido el día 1 de noviembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1931 (C. L. número 128).

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 30 José Balado Domínguez, herido el día 4 de marzo de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1931 (C. L. núm. 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Eusebio Maestre Collazos, herido el día 11 de noviembre de 1936, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1931 (C. L. número 128).

Cabo del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 Cesáreo Sánchez Sánchez, herido el día 1 de enero de 1939, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Milicias de la primera

bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra, fallecido, Román Arcaya Iñiguez, herido el día 1 de mayo de 1937. Deberán percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, a partir del 1 de junio de 1937, hasta la fecha de su fallecimiento, quienes acrediten ser sus herederos legales.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Buskri Ben Salah número 7, herido el día 27 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Mohamed núm. 3.068, herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Hamun número 3.789, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Hach número 5.054, herido el día 13 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Dris Ben Hach número 6.305, herido el día 9 de septiembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1931 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 74 Manuel Alonso Sánchez, herido el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Eduardo Bererra Fernández, herido el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 6 Elías de Blas Delgado, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Práxedes Blázquez Hernández, herido el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de batallón de Cazadores de Medilla núm. 3 Antonio Blázquez

Blázquez, herido el día 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 8 Luis Cabello Quintero, herido el día 30 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Reinaldo Campos, herido el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Donato Cazón Guijarro, herido el día 19 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Angel Conde Rodríguez, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Eusebio Cortés Camus, herido el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Domingo Corral Martínez, herido el día 6 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Cesáreo Delgado Franco, herido el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 Francisco Díaz Hernández, herido el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Ricardo Díaz González, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del primer Tercio de La Legión José Fernández Fernández, herido el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infan-

tería núm. 30 Carlos Fernández Horeo, herido el día 5 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Manuel Fernández López, herido el día 12 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Juan Forján Vidal, herido el día 17 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Aquilino Freixo Tovias, herido el día 29 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 José Fuentes Terceiro, herido el día 15 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 27 Jesús Ganuza Garayoa, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 89 Enillio García García, herido el día 8 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 23 Félix García Herrera, herido el día 16 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del batallón de Cazadores de Centa núm. 7 Simón García Ponce, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del batallón de Cazadores de Centa núm. 7 Pedro García Sánchez, herido el día 9 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Francisco González García, herido el día 19 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 23 Jesús Gonzalo García, herido el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Francisco González del Pinar, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Agustín Guillón Mora, herido el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6 Manuel Hierro Morale, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Fermín Hernández López, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Antonio Hidalgo Gálvez, herido el día 17 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Antonio Lorenzo Lorenza, herido el día 8 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 7 Antonio Llanos Medina, herido el día 16 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 7 Miguel Macías López, herido el día 22 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 8 Pablo Martín Bernado, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 53 Marcelino Martínez García, herido el día 26 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Santos Martínez García, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 33 Manuel Martínez Jiménez, herido el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 20 Pedro Mera Toubes, herido el día 19 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 23 Saturnino Miranda Ibarrola, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 28, Bernardo Molist Puigdens, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 31 Amadeo Otero Cerdeira, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 35 José Pardo Brañas, herido el día 30 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Constantino Penas Núñez, herido el día 21 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 39 Antonio Peña Moreno, herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 3 Cecilio Rodríguez Barrena, herido el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 35 Eliseo Rodríguez, herido el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 José Sáez González, herido el día 2 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 35 José Sánchez Suárez, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 40 Emilio Silva Sereiz, herido el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infantería Francisco Solano García, herido el día 8 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Benigno Valiño Sánchez, herido el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Sergio Vázquez González, herido el día 19 de abril de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería número 28 Benjamín Vicente Fernández, herido el día 16 de octubre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Artillería número 14 José Arantjo Gravioto, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Artillería de costa núm. 4 Francisco Barreiro Fernández, herido el día 5 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 7 Martín Sánchez Chapinal, herido el día 5 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Intendencia de Canarias Agustín Díaz González, herido el día 23 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Guardia segundo de la 132 Comandancia de costas de la Guardia Civil Adolfo Alonso Lobato, herido el día 14 de abril de 1938, siendo sargento provisional de Infantería. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Guardia segundo de la 210 Comandancia rural de la Guardia Civil Florencio Andrés García, herido el día 9 de noviembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Guardia segundo de la 116 Comandancia rural de la Guardia Civil Fernando Gallardo Rueda, herido el día

18 de septiembre de 1937, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Guardia segundo de la 110 Comandancia rural de la Guardia Civil Flaviano Ruiz Aller, herido el día 20 de julio de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León Sergio Alija Fidalgo, herido el día 13 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Badajoz Francisco Cienfuegos Linares, herido el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

(Continuará)

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Ignacia Osinalde Górosabel y termina con doña Ceterina Liopis Gonzalvo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.

Lo que de orden del Excmo. Sr. General, Presidente accidental, manifiesto a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1943.—El General secretario, Juan Herrera."

Excmo. Sr. ...

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo + Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dofia Ignacia Osualde Gorosabel .....	Viuda .....	Infanteria .....	Teniente honorario D. José Lorenzo Goya Múgica.
Dofia Gertrudis Beortegui Urñiti .....	Huérfana .....	Idem .....	Teniente honorario D. Agapito Beortegui Sarasa ...
Dofia Juana Larreina Saenz de Urturi .....	Idem .....	Idem .....	Teniente honorario D. Pedro Larreina Pipaón .....
Dofia Margarita Beriza Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Teniente honorario D. Martín Beriza Sáinz .....
Dofia Constantina Beriza Martínez .....	Idem .....	Idem .....	
Dofia Anastasia Esteban Escoriaza .....	Idem .....	Idem .....	
Dofia María de los Dolores Esteban Escoriaza .....	Idem .....	E. M. G. ....	General de División Excmo. Sr. D. Pío Esteban Roz
Dofia María Luisa Aisa Cabrerizo .....	Idem .....	Idem .....	General de Brigada Excmo. Sr. D. Juan Aisa Perpiñán .....
Dofia María Teresa de Verda Burnay .....	Idem .....	E. M. ....	Coronel D. Luis de Verda Gouá .....
Dofia África Pascual Yorza .....	Idem .....	Carabineros .....	Coronel D. Ricardo Pascual Rodríguez .....
Dofia Pilar Palacios Palacios .....	Idem .....	Infanteria .....	Teniente coronel D. Reynaldo Palacios Lafuente ....
Dofia Josefa Fanjul Gofi .....	Idem .....	Idem .....	Teniente coronel D. Juan Fanjul Navas .....
Dofia María de la Concepción Jurado Góngora .....	Idem .....	Idem .....	Teniente coronel D. Miguel Jurado Jiménez-Castejanos .....
Dofia Carmen Molina Morales .....	Idem .....	Idem .....	Comandante D. Jesús Molina Hernández .....
Dofia Rita Jiménez Miguel .....	Idem .....	Caballeria .....	Comandante D. José Jiménez Morales de Setien .....
Dofia Leonadia Villanueva Bruzón .....	Idem .....	O. M. ....	Arquivero tercero D. Eduardo Villanueva Bejarano .....
Dofia Clotilde Crespo López .....	Idem .....	Infanteria .....	Capitán D. Juan Crespo Cruz .....
Dofia Isabel Torosio de la Puente .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Cristóbal Torosio Reyes .....
Dofia Carmen Ferreira Fernández de Aranguiz .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Luis Ferreira Luque .....
D. Luis Ferreira Fernández de Aranguiz .....	Idem .....	Idem .....	
Dofia María Felisa Ferreira Fernández de Aranguiz .....	Idem .....	Idem .....	
Dofia Amalia Lozano Lobera .....	Viuda .....	Carabineros .....	Capitán D. José González García Valero .....
Dofia María Felipa Prego Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. José Prego Loureiro .....
Dofia Nicomedes Riego Fernández .....	Idem .....	Infanteria .....	Teniente D. Angel Riego Pérez .....
Dofia Teresa Díaz Otal .....	Idem .....	Intendencia .....	Teniente D. Antonio Díaz Alcalde .....
Dofia Ana Díaz Otal .....	Idem .....	Idem .....	
Dofia Antonia Torres Reborado .....	Huérfana .....	Inválidos .....	Teniente D. Marcos Torres Segura .....
Dofia María del Carmen López Lendrove .....	Idem .....	Armada .....	Primer maquinista D. Aquilino López Díaz .....
Dofia Amparo Leyra Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Primer delineador D. Félix Enrique Leyra Martínez .....
Dofia Leonor García Cebrián .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Coronel D. Vicente García Pérez .....
Dofia Antonia García Cebrián .....	Idem .....	Idem .....	
Dofia Heliodora Monserrat Rojo .....	Idem .....	Carabineros .....	Teniente coronel D. Antonio Monserrat Escoda .....
Dofia Natalia Monserrat Rojo .....	Idem .....	Idem .....	
Dofia Leonadia Hernández Bolaín .....	Idem .....	Idem .....	Comandante D. Vicente Hernández Alaceta .....
Dofia María Josefa Iglesias Melero .....	Idem .....	Idem .....	
Dofia Rafoela Iglesias Melero .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Celedonio Iglesias López .....
D. Florencio Iglesias Melero .....	Idem .....	Idem .....	



CITA

Monto anual de las pensiones	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de provincia en que se les con- signa el pago (2)	CASA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.000,00		Leyes de 14 de marzo de 1942 (D. O. número 76) y 16 de junio del mismo año (DIARIO OFICIAL número 160).	5	abril	1942	Guipúzcoa	Mutiloa	Guipúzcoa	3
2.000,00			5	abril	1942	Cataluña	Barcelona	Barcelona	3
2.000,00			5	abril	1942	Alava	Vitoria	Alava	3
2.000,00			5	abril	1942	Navarra	Lerín	Navarra	4
3.750,00				30	noviembre	1941	Guipúzcoa	Fuenterrabía	Guipúzcoa
2.250,00			15	mayo	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	6
2.000,00			15	septiembre	1935	Madrid	Madrid	Madrid	7
2.000,00			3	abril	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	8
1.250,00			18	octubre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	9
1.250,00			16	diciembre	1939	Navarra	Echalar	Navarra	10
1.500,00			13	marzo	1942	Granada	Granada	Granada	11
1.250,00			12	julio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	12
1.375,00			26	febrero	1942	Lérida	Lérida	Lérida	13
2.000,00			27	febrero	1942	Cádiz	Cádiz	Cádiz	14
1.000,00			22	febrero	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	15
1.000,00			13	abril	1940	Burgos	Aranda de Burgos	Burgos	16
1.875,00	(1)	Reglamento del Montepío Militar.	7	mayo	1941	Alava	Vitoria	Alava	17
1.000,00			12	enero	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	18
1.000,00			7	diciembre	1939	Pontevedra	Cambados	Pontevedra	19
750,00			15	febrero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	20
1.000,00			3	febrero	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	21
1.500,00			19	marzo	1938	Jalón	Baeza	Jalón	22
900,00			4	febrero	1942	La Coruña	Serantes	La Coruña	23
1.000,00			7	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	24
2.375,00			2	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem	25
2.000,00		Real decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	17	octubre	1941	Idem	Idem	Idem	26
1.250,00			29	diciembre	1938	Lérida	Lérida	Lérida	27
1.800,00			20	mayo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	28

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Estrella Estévez Bailón .....	Viuda .....	Carabineros .....	Teniente D. Francisco Martínez Taboada .....
Doña Manuela Saez Belmaña .....	Idem .....		
Doña Nuria Hidalgo Saez .....	Huérfana .....	Idem .....	Segundo teniente D. Juan Hidalgo Rodríguez .....
D. José Hidalgo Zaragoza .....	Huérfano .....		
Doña Ramona Eusulve Rodríguez .....	Viuda .....	Alabarderos .....	Alférez D. Miguel Soler Collao .....
Doña Juana Linares Gámez .....	Idem .....	Infantería .....	Músico de primera D. Joaquín de la Vega Campos .....
Doña Josefa Eloisa María de los Dolores López Romero de Tejada .....	Huérfana .....	E. M. G. ....	General de Brigada Excmo. Sr. D. Alfredo López Garrido .....
Doña Eulalia Castejón Pérez .....	Viuda .....	Infantería .....	Coronel D. Valero Campos Fernández .....
Doña María de las Mercedes Castro Guérrero .....	Idem .....		
Doña Amelia Junquera Quintia .....	Huérfana .....	Artillería .....	Coronel D. Francisco Junquera Domínguez .....
Doña Celia Magdalena Patiño Arce .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. Manuel Patiño Iglesias .....
Doña Malvina Teulón Mondéjar .....	Viuda .....	Carabineros .....	Comandante D. Julio Chorro Fons .....
Doña María Vega Torvizco .....	Huérfana .....	Infantería .....	Capitán D. Pedro Vega Iriondo .....
Doña María del Pilar Estrella Sacristán Torralba .....	Viuda .....	Aviación .....	Capitán D. Juan Escorihuela Flors .....
Doña María Jesús Ibáñez Cormentzana .....	Huérfana .....	Infantería .....	Teniente D. Angel Ibáñez Frías .....
Doña Huminada Maldonado Abarca .....	Idem .....		
D. Manuel Maldonado Abarca .....	Huérfano .....	Carabineros .....	Teniente D. Emilio Maldonado Rodríguez .....
Doña Gregoria Martínez Díaz .....	Huérfana .....		
Doña Concepción Martín Díaz .....	Idem .....	Artillería .....	Suboficial D. José Martín Vara .....
Doña Rosa Sanz Domenech .....	Viuda .....	Infantería .....	Suboficial, maestro de banda, D. Lorenzo Guerrero Torrent .....
Doña Angeles García Miguel .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Brigada D. Arturo García Díaz .....
Doña Isabel Rivas Montoya .....	Idem .....	Infantería .....	Sargento D. Hipólito Martínez Mansilla .....
Doña María Valdeón Cardín .....	Idem .....		
Doña Amalia Hidalgo Valdeón .....	Huérfana .....		
D. Fernando Hidalgo López .....	Huérfano .....	Caballería .....	Sargento D. Fernando Hidalgo Salcedo .....
Doña Luisa Hidalgo López .....	Huérfana .....		
Doña Leonor Fernández Muñiz .....	Idem .....	Artillería .....	Obrero afiliado D. Francisco Fernández Valencia .....
Doña Antonia Aragón Feijó .....	Idem .....		
Doña Manuela Aragón Feijó .....	Idem .....	Armada .....	Cabo de fogonero D. José Aragón Vela .....
Doña M. <sup>a</sup> del Carmen Izquierdo López .....	Idem .....		
Doña Luisa Izquierdo López .....	Idem .....	Idem .....	Operario de primera D. Francisco Izquierdo Fernández .....
D. Lorenzo López Torres .....			
Doña María Muros Jiménez .....	Padres .....	Caballería .....	Soldado Francisco López Muros .....
Doña Rosario Giner Prats .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia Francisco Cervera Huguet .....
D. Francisco Sánchez Díaz .....	Huérfana .....	Idem .....	Guardia Francisco Sánchez Picazo .....
Doña María del Carmen Martínez Gil .....	Viuda .....	Artillería .....	Comandante D. Diego Delmás Pastor .....

Pensión anual que se les concede <i>Pesetas</i>	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes y reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.800,00			24	abril	1942	Orense .....	Crespos .....	Orense .....	
850,00		Real decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20.)	30	junio	1941	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	29
2.000,00 833,33			12	enero	1942	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
			9	julio	1942	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	30
4.250,00			14	mayo	1941	Badajoz .....	Zafra .....	Badajoz .....	31
4.625,00			26	enero	1943	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
3.000,00			23	noviembre	1941	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña ..	32
2.000,00			5	noviembre	1942	Idem .....	La Coruña .....	Idem .....	33
2.250,00			8	noviembre	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.500,00			7	diciembre	1941	Idem .....	Idem .....	Idem .....	34
9.500,00			6	noviembre	1940	Logroño ...	Logroño .....	Logroño .....	35
5.000,00			11	mayo	1942	Vitoria .....	Vitoria .....	Alava .....	36
2.500,00			23	enero	1939	Granada .....	Torrentueva .....	Granada .....	37
976,63		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	31	agosto	1941	Avila .....	Narros del Castillo .....	Avila .....	38
1.035,66	(1)		28	noviembre	1942	Castellón ...	Castellón .....	Castellón ...	
2.000,00			13	noviembre	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.072,91			30	mayo	1942	Málaga (M.)	Melilla .....	Melilla .....	39
669,00			9	septiembre	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	40
1.000,00			15	enero	1941	Idem .....	Idem .....	Idem .....	41
702,00			9	noviembre	1941	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	42
1.000,00			31	agosto	1942	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo.	La Coruña ..	43
416,10			14	junio	1939	Granada ...	Obura .....	Granada .....	44
1.500,00			14	junio	1940	Castellón ...	Castellón .....	Castellón .....	45
3.200,00						Jaca .....	Campillo de Arenas ...	Jaca .....	46
2.375,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177.)	5	junio	1942	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
ñoña María González Fernández .....	Huérfana ...	Guardia Civil ....	Capitán D. Isidoro González González .....
ñoña María del Rosario Ruiz García...	Idem .....	Armada .....	Operario de 3. <sup>a</sup> D. Juan Torti Cordero .....
ñoña María del Carmen Aznar Bárcena	Viuda .....	Idem .....	Coltralmirante, Excmo. Sr. D. Victoriano Sánchez-Barcáiztegui Aquaroni .....
ñoña Susana Sainsaulieu Helley .....	Idem .....	Idem .....	Capitán de navío D. Rafael Espinosa de los Monteros Bermejillo .....
ñoña María del Carmen Serra Moreno	Huérfana ...	Infantería .....	Teniente coronel D. Fernando Serra Ariño .....
ñoña María Concepción Juarrero Salinas .....	Viuda .....	Idem .....	Comandante D. Miguel Juarrero Moreno de Monroy
ñoña Amalia Montero Milla .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Capitán D. Federico Hoyos Arias .....
ñoña Dolores Pantoja Romero .....	Idem .....	Veterinaria .....	Veterinario 1. <sup>o</sup> D. Manuel Larrea Jabardo .....
ñoña Angela-Cano Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
ñoña Josefa Galera Luzar .....	Huérfana ...	Idem .....	Idem .....
ñoña María Galera Luzar .....	Idem .....	Ingenieros .....	Teniente D. Francisco Galera Segura .....
ñoña Francisco Galera Luzar .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
ñoña Dolores Santaolalla Morales ....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Teniente D. Indalecio Gómez Marin .....
ñoña Amelia Lavín Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Gerardo Abajo Cavia .....
ñoña Petra Gómez de Segura Zurbano.	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Magencio Latasa López .....
ñoña Encarnación Medina García .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Antonio Campos Cabrera .....
ñoña Antonia Marín Pinto .....	Idem .....	Infantería .....	Músico mayor de 2. <sup>a</sup> D. Francisco Soler Ráidaura ....
ñoña Concepción Camino Quintana ...	Idem .....	Idem .....	Brigada D. Carlos Martínez Herrero .....
ñoña María Martín de Miguel .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Brigada D. Crescencio Sánchez Rodríguez .....
ñoña María del Pilar Gómez Castillo.	Idem .....	Legión .....	Sargento D. Alvaro Cao García .....
ñoña Casilda Hermida Alvarez .....	Idem .....	Caballería .....	Sargento maestro de banda D. Abundio Salvador de la Iglesia .....
ñoña Carmen Ruiz Hernández .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Músico de 1. <sup>a</sup> D. Emilio Sebastián Náiera .....
ñoña Manuela Núñez Fuentes .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Maestro herrador D. Evaristo Pazos Alvarez .....
ñoña Angeles Pérez Ballester .....	Idem .....	Armada .....	Celador de puerto D. José Brau Pastor .....
ñoña Josefa Doval Sánchez .....	Idem .....	C. A. S. T. A. ...	Auxiliar 2. <sup>o</sup> D. Manuel Valenzuela Yesa .....
ñoña Teresa Hartillo Ortega .....	Idem .....	Idem .....	Auxiliar 2. <sup>o</sup> D. Juan Muñoz Revuelta .....
ñoña Eugenia González Diéguez .....	Idem .....	Armada .....	Portero mayor D. Luis Cañadas Fuentes .....
ñoña María Sirviente Parazuelos .....	Idem .....	Idem .....	Operario de 2. <sup>a</sup> D. Agustín Vela Rodríguez .....
ñoña Luisa Rosado Fuentes .....	Idem .....	Idem .....	Operario de 2. <sup>a</sup> D. Adolfo Vico Pedrero .....
ñoña Matilde Sánchez Amor .....	Idem .....	Idem .....	Operario de 3. <sup>a</sup> D. Manuel Casal Esquivel .....
ñoña Emilia Alcal Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Delineador D. Elías Berreiro Alcal .....
ñoña María Eladia Manso Bouza .....	Idem .....	Idem .....	Peón D. José Espiñeira Gómez .....
ñoña Escolástica Manrique de Diego.	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Pedro Iglesias Gómez .....
ñoña Andrea Ramos Tinoco .....	Idem .....	Idem .....	Guardia D. Bartolomé Capote Matamoros .....
ñoña Pia González Guardado .....	Idem .....	Idem .....	Guardia D. Bernardo Delgado Cordero .....
ñoña Josefa Borbalas Morales .....	Idem .....	Idem .....	Guardia D. José Rodríguez Rodríguez .....
ñoña Juana Suárez Luque .....	Idem .....	Idem .....	Guardia D. Juan Domínguez Luque .....
ñoña Dolores Vilches Cano .....	Idem .....	Idem .....	Guardia D. Pedro Gómez Barranco .....
ñoña Josefa Altamirano Bermúdez ....	Idem .....	Idem .....	Guardia D. Rafael Franco Guerrero .....
ñoña Esperanza Casado Herrero .....	Idem .....	Idem .....	Guardia D. Filiberto Gándara Rodríguez .....
ñoña Visitación Benito Rienda .....	Idem .....	Carabineros .....	Carabinero D. Marcelino de Francisco del Castillo .....
ñoña Mercedes Domínguez Hernández.	Idem .....	Idem .....	Carabinero D. Juan González Flores .....

Cuestión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumplimiento a los intereses	Leyes o reglamentos que se aplican	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.000,00		Reglamento del Montepío Militar y ley de 15 de junio de 1912 (DIARIO OFICIAL número 160).	23	enero	1940	León	León	León	4
616,66		Real decreto de 22 de enero de 1924 (DIARIO OFICIAL número 30) y ley de 15 de junio de 1912 (DIARIO OFICIAL número 160).	27	enero	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
2.500,00			23	diciembre	1937	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	8
4.500,00			30	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.750,00			3	agosto	1942	Almería	Almería	Almería	49
3.375,00			13	enero	1942	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	—
2.000,00			26	marzo	1942	Cuenca	Cuenca	Cuenca	—
2.000,00			16	marzo	1942	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.666,66			14	enero	1940	Idem	Idem	Idem	50
1.666,66	(1)		28	abril	1942	Cádiz (Ceuta)	Tetuán	Tetuán	—
2.000,00			7	diciembre	1941	Santander	Santofia	Santander	—
2.000,00			27	junio	1942	Pamplona	Oteiza de la Solana	Navarra	—
1.666,66			12	octubre	1940	Almería	Almería	Almería	—
1.750,00			14	enero	1942	Málaga	Málaga	Málaga	—
1.500,00		Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 16 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL número 150).	14	diciembre	1936	Santander	Santander	Santander	51
1.833,33			30	enero	1941	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.500,00			7	septiembre	1941	Cádiz (Ceuta)	Tetuán	Tetuán	52
523,33			15	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.333,33			5	noviembre	1937	Almería	Alicante	Alicante	53
2.000,00			20	febrero	1942	La Coruña	La Coruña	La Coruña	—
866,66			31	diciembre	1937	Cartagena	La Unión	Murcia	—
1.333,33			17	junio	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	54
1.333,33			31	diciembre	1941	Idem	Idem	Idem	—
2.000,00			3	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.833,33			22	junio	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
1.500,00			24	julio	1941	Idem	Idem	Idem	—
616,66			10	marzo	1940	Idem	Idem	Idem	55
2.625,00			2	febrero	1942	Idem	Cádiz	Idem	—
1.000,00			24	enero	1943	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	—
1.033,33			9	junio	1941	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.200,00			11	junio	1942	Badajoz	Ilmojosa del Valle	Badajoz	—
1.200,00			23	enero	1942	Zamora	Mahire de Castropencea	Zamora	—
1.200,00			14	octubre	1941	León	Linares	Jeón	—
1.200,00			7	febrero	1942	Málaga	Alhaurín de la Torre	Málaga	—
1.200,00			28	abril	1941	Barcelona	Malgrat	Barcelona	—
1.200,00			16	mayo	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
1.500,00			12	mayo	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	54
1.033,33			2	agosto	1942	Madrid	Madrid	Madrid	—
855,40			12	diciembre	1941	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo • Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Granda Suero .....	Viuda .....	O. M. ....	Oficial 1.º D. José Gil Vera .....
Doña Carmen López Méndez .....	Esposa .....	Infantería .....	Ex teniente D. Ismael Masset Pascual .....
Doña Carmen Nevot Moreno .....	Idem .....	Idem .....	Ex teniente D. Angel Arrabal Ruiz .....
Doña Laura Ramos Esteve .....	Idem .....	Idem .....	Ex alférez D. Elías Cumpián Ramos .....
Doña María López Cortés .....	Viuda .....	Idem .....	Suboficial D. José Corbillo Escar .....
Doña Ramona Domínguez Castillo .....	Idem .....	Carabineros .....	Brigada D. Enrique Expósito Garcia .....
Doña Pilar Guillén Medina .....	Esposa .....	Artillería .....	Ex sargento D. Francisco Sánchez Martínez .....
Doña Carmen Alemany Font .....	Idem .....	Intendencia .....	Ex sargento D. Julián Seva García .....
Doña Angeles Arbolí Sola .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Ex sargento D. Francisco Alou Belda .....
Doña María Serrano Saviote .....	Idem .....	Carabineros .....	Ex sargento D. Antonio Santovety Flores .....
Doña Engracia Calvo Ruiz .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Ex maestro herrador D. José de la Torre Vergara .....
Doña Eulalia Hidalgo Torrea .....	Idem .....	Armada .....	Ex oficial 2.º D Ramón Balcázar Soler .....
Doña María Felicia Manso Veiga .....	Huérfana .....	Idem .....	Maestro permanente D. José Manso Camiño .....
Doña Josefina Manso Veiga .....	Idem .....	Idem .....	
D. José Manso Veiga .....	Huérfano .....	Idem .....	
D. Luis Manso Veiga .....	Idem .....	Idem .....	
Doña María Loreto Acera Paya .....	Esposa .....	Inf. Marina .....	Ex ayudante auxiliar D. José Rodríguez Vert...
Doña Consolación Eivira Guillén Pérez .....	Idem .....	Infantería .....	Ex teniente D. José Marco Vicent .....
Doña Ceterina Llopis Gonzalvo .....	Idem .....	Idem .....	Ex teniente D. José García Moleres .....

Prestación anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes y reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (s)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177), y ley de 26 junio de 1942 (D. O. número 160).	30	noviembre	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	—
1.666,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y leyes de 28 de junio de 1940 ("Boletín Oficial" número 199), y 16 de junio de 1942 D. O. número 160).	23	junio	1941	Idem .....	Idem .....	Idem .....	55
1.666,66			17	julio	1940	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	55
1.666,65			1	agosto	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	55
1.936,66			21	diciembre	1936	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	56
1.500,00			13	marzo	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	—
1.166,66			1	octubre	1940	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	55
1.333,33			1	junio	1942	Idem .....	Idem .....	Idem .....	55
1.155,00			17	julio	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....	55
1.155,00			17	julio	1940	Cádiz .....	Algeciras .....	Cádiz .....	55
2.000,00			1	octubre	1940	Málaga (M.) .....	Melilla .....	Melilla .....	55
1.666,66	(1)	27	noviembre	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	55	
1.456,65			8	agosto	1936	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña ...	57
1.333,33			17	julio	1940	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	55
2.000,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177), y leyes de 28 de junio de 1940 ("Boletín Oficial" número 199), y 16 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL número 160).	17	julio	1940	Castellón .....	Castellón .....	Castellón .....	58
2.000,00			1	abril	1942	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	58

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recaudados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta ciudad (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en el artículo 4.º de la ley de 14 de marzo de 1942 y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la ley primeramente citada.

4. Comprendidas en las leyes que se citan en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado, al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la ley que primeramente se cita. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Feliciano de Escoriza Aurrecochea, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de febrero de 1920, y se eleva a la actual cuantía de conformidad con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Juana de Dios Cabrerizo Martí, a quien le fué concedida por real orden de 20 de octubre de 1895. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo que no le legó derecho a pensión.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Elvira Burney de Verda a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de febrero de 1924, y después elevada a la actual cuantía. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el

disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su citada madre previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la incesada por todo anterior señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Yarza Oria, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de marzo de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Encarnación Palacios Rarias, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de septiembre de 1914. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

10. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Margarita Gosti Gesta, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de septiembre de 1911. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Ana Góngora Aguilar, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de noviembre de 1924. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

12. Se rectifica la transmisión concedida por acuerdo de este Consejo Supremo en 26 de abril de 1940, por haberse comprobado que dicha pensión fué elevada a la actual cuantía por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en 2 de septiembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, doña Concepción Morales Aguilar, cuya pensión se transmite, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Miguel Tabuñca, a quien

le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de marzo de 1914, y elevada a la actual cuantía en 22 de mayo de 1930. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Bruzón Frías, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de agosto de 1923, y después elevada a la actual cuantía. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

15. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Mercedes López Marín, a quien le fué concedida por real orden de 23 de noviembre de 1895, y elevada a la actual cuantía en 2 de diciembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al que fué instalada la instrucción de la información testimonial en solicitud de pensión, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas, a partir de esta fecha por la pensión de viudedad de 650 pesetas que disfrutaba, a cuya pensión renunció optando por la de orfandad, que se le conceda.

16. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Marciana de la Puente Puente, a quien le fué concedida por real orden de 9 de noviembre de 1898 y después elevada a la actual cuantía. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas, a partir de la indicada fecha por la pensión que viene disfrutando como madre del cabo Juan de la Puente Torosio, a cuya pensión renunció.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Felisa Fernández de Arangiz y Ruiz, a quien le fué concedida por orden de 20 de mayo de 1933 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 584). La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del



fallecimiento de su expresada madre. D. Luis cesará en el percibo de la misma en 12 de enero de 1959, en que cumplirá veinticuatro años, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

18. Comprendida en el artículo 17, capítulo octavo del reglamento que se cita en la relación, se le rehabilita en la pensión que le fué concedida por fallecimiento de su primer esposo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su tercer esposo, que no le legó derecho a pensión.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Micaela Pérez Ciruelas, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de enero de 1916, y elevada a la actual cuantía en 31 de diciembre de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

20. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre, doña Nieves Fernández Fernández, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de octubre de 1942, y elevada a la actual cuantía en 22 de febrero de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

21. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Basilia Otal Orús, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de enero de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elvira Robredo Fontán, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de julio de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesa-

da por todo anterior señalamiento.

23. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Mariana Lamdrove Lago, a quien le fué concedida por real orden de 6 de julio de 1900. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Angela Sánchez Melgar, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de marzo de 1915, y, después, elevada a la actual cuantía. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

25. Se les hace el presente señalamiento, rectificando la pensión concedida por orden de 29 de abril de 1941 (D. O. núm. 104). La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

26. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

28. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, que sirve de re-

gulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Don Florencio cesará en el disfrute de la misma el 25 de mayo de 1946, en que cumple su mayoría de edad, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos. El varón la percibirá por mano de su tutor, y cesará en el disfrute de las mismas el 1 de abril de 1946, en que cumple los veinticuatro años de edad, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. Comprendida en el real decreto que se cita en la relación y leyes de 15 de julio de 1922 (*Colección Legislativa* núm. 143) y 7 de enero de 1915 (C. L. núm. 5), se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al empleo de teniente en la fecha del retiro del causante, a cuyo empleo se hallaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

31. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Eloísa Romero de Tejada y Marín del Valle, a quien le fué concedida por orden del Ministerio de Defensa Nacional en 20 de julio de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

32. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante en situación de retirado por edad, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

33. Se le transmite la pensión va-

vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Paz Arce Landa, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de diciembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

34. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Candelaria Torvizco González, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de febrero de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

35. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo le hubiesen sido abonadas.

36. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Esperanza Comenzana Pérez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 18 de marzo de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

37. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Pilar Abarca Callejón, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 1 de diciembre de 1942. La percibirán por partes iguales, y el menor, por mano de su tutor, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. El huérfano varón cesará en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

38.—Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre, doña Carmen Díaz Calvo, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 24 de diciembre de 1934. La percibirán, por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente

al del matrimonio de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

39. Se le hace el presente señalamiento, 25 por ciento del sueldo medio disfrutado por el causante en los tres años anteriores a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, debiendo acreditarse estaba al corriente en el pago de las cuotas de mejoras de derechos pasivos el referido causante.

40. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad; y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos; a éstos, por mano de su tutor, a excepción de doña Amalia, que la percibirá por mano de su madre. El varón cesará en el disfrute de la misma el día 4 de enero de 1947, en que cumple la mayoría de edad, o antes, si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

41. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Muñoz Rodríguez, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo en 5 de mayo de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

42. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Vicenta Feijó Romero, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 30 de agosto de 1934. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

43. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elvira López Mosquera, a quien le fué concedida por orden de 31 de marzo de 1939 (B. O. del Estado núm. 99). La percibirán por

partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

44. Se le hace el presente señalamiento, 60 por ciento del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, y pasando por enteró al que sobreviva, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido.

45. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá en una sola vez, concepto de pagos de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en armonía con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicio.

46. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña María Díaz Muñoz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 2 de septiembre de 1941. La percibirá por mano de su tutor en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma el 6 de noviembre de 1959, en que cumplirá 23 años, o antes, si perdiera la aptitud legal.

47. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Fernández González, a quien le fué concedida en 11 de febrero de 1907. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, y cesará en la porción correspondiente si por sucesivo aumentos en el sueldo que disfrutaba de Estado, como maestra nacional, excediera la pensión y haber que perciba el límite de 10.000 pesetas fijado en el número tercero del artículo 96 del Estatuto, modificado por la ley que se cita en la relación.

48. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento provisional que se le hizo en 31 de enero de 1938 (B. O. núm. 481).

49. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante en activo, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante y entre tanto que la suma del sueldo que cobra como maestra nacional y la pensión que se le concede no exceda de 10.000 pesetas.

50. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad la percibirán, por partes iguales, los huérfanos, por mano de su tutor. Don Francisco cesará en el percibo de la misma el 22 de abril de 1945, en que cumplo su mayoría de edad, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

51. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir por cuenta de señalamiento marxista, que, en caso de existir, quedará nulo.

52. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del estatuto que se cita en la relación, modificado por la ley que también se expresa. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el disfrute de la misma el 24 de julio de 1961, en que cumple la pensión temporal que se le concede, o antes si perdiese la aptitud legal.

53. Se le hace presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por

100 del sueldo que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el disfrute de la misma el 24 de julio de 1961, en que cumple la pensión temporal que se le concede, o antes, si perdiese la aptitud legal.

54. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación, del 15 por 100 del sueldo regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 11 de mayo de 1960, en que cumple la pensión temporal que se le concede en armonía con los años de servicio del referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

55. Comprendidas en el Estatuto que se cita en la relación y leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Atzamiento Nacional, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

56. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que se le hiciera durante la dominación marxista.

57. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimen-

to, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. D. José y D. Luis cesarán en el percibo de la misma en 20 de marzo de 1957 y 14 de abril de 1958, respectivamente, en que cumplen la mayoría de edad, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

58. Comprendida en los decretos que se citan en la relación y leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante, y que sirve de regulador, con la limitación señalada en el artículo 15 de la ley de 16 de junio de 1942, citada en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión.

Madrid, 10 de abril de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Cajas Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Penas de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 7, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 163), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unión relación, que empieza con D. Agustín Palacios Quero y termina con doña Mercedes Costa Martínez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

## RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo e Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Agustín Palacios Quero ..... Doña Pilar Gómez Esteban .....	Padres .....	Infantería 23 .....	Teniente D. Agustín Palacios Gómez .....
D. Macario Perriáñez Calzada ..... Doña Carmen Martín García .....	Idem .....	Legión .....	Teniente D. Jesús Perriáñez Martín .....
D. Dionisio Serrano Martínez ..... Doña Encarnación Martínez Naranjo .....	Idem .....	Infantería .....	Alférez D. Eduardo Serrano Martínez .....
D. Tiburcio Arribas Gutiérrez ..... Doña Saturnina Tabernero Ureta ...	Idem .....	Infantería 18 .....	Sargento D. Abdón Arribas Tabernero .....
D. León de San Juan Expósito ..... Doña Inés Garcés Nicolás .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Sargento D. Eugenio San Juan Garcés .....
D. Mariano Puyada Berradre ..... Doña Pascuala Navarro Pescacén ...	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Sargento D. Juan Puyada Navarro .....
D. José Pateiro Dávila ..... Doña Estrella Rivas Montes .....	Idem .....	Legión .....	Sargento D. Angel Pateiro Rivas .....
D. Generoso Armentia Oyanguren... Doña María Zubizarreta Arana .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Cabo Isidro Armentia Zubizarreta .....
D. José Manuel Sabin Yáñez ..... Doña Concepción Prieto Gómez .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Cabo Antonio Sabin Prieto .....
D. Miguel Puente Zamora ..... Doña Felisa Abarquero Villahoz .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Cabo Miguel Puente Abarquero .....
D. Juan Antonio Sánchez Morales... Doña M. <sup>a</sup> Francisca Manzano Esteban .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Cabo Serafín Sánchez Manzano .....
D. Arturo Presas Otero ..... Doña Camila Martínez González ...	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo José Presas Martínez .....
D. Antonio Salvador Gómez ..... Doña Elena Salvador Salvador .....	Idem .....	Artillería 7 .....	Cabo Sicilio Salvador Salvador .....
D. José María Sedano Truchuelo ... Doña Julia Ochoa Manso .....	Idem .....	Caballería 5 .....	Cabo José María Sedano Ochoa .....
D. Primitivo Serrano Pérez ..... Doña Marcelina García Martín .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Cabo Pacífico Serrano García .....
D. Pablo Sánchez Martínez ..... Doña Modesta Tejero Zucco .....	Idem .....	Carros 2 .....	Soldado Claudio Sánchez Tejero .....
D. Manuel Sande Lago ..... Doña Rosa Cambeiro Fuentes .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Sande Cambeiro .....
D. Antonio Peña Martínez ..... Doña Rosa Sanjuán Ríos .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Antonio Peña Sanjuán .....
D. Luis Sánchez Cameron ..... Doña María García Fernández .....	Idem .....	Cazadores 3 .....	Soldado José Sánchez García .....
D. Manuel del Pozo Ríos ..... Doña María Pastor Blanco .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Antonio del Pozo Pastor .....
D. José Soltero Cataluña ..... Doña Leonor Suárez Fernández .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Antonio Soltero Suárez .....

CITA

Prestes	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes y reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
7.500,00						Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	
5.000,00						Guadalajara.	Rillo de Gallo .....	Guadalajara	
4.500,00						Soria .....	Morón de Almazán .....	Soria .....	
4.500,00						Guadalajara.	Atienza .....	Guadalajara	
4.500,00						Navarra .....	Liedena .....	Navarra .....	
4.500,00						Oronse .....	Orense .....	Orense .....	
2.160,00						Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
2.160,00						Orense .....	San Juan del Río .....	Orense .....	
2.160,00						Palencia ...	Palencia .....	Palencia ...	
2.160,00			24	noviembre	1942	Salamanca...	Tardáguila .....	Salamanca..	3
2.160,00						Orense .....	Coles .....	Orense .....	
2.160,00						Zamora .....	Manganeses .....	Zamora .....	
2.160,00						Logroño ...	Haro .....	Logroño ...	
2.160,00						Salamanca...	Membribes de la Sierra ..	Salamanca..	
795,50						Zaragoza ...	Vera Moncayo .....	Zaragoza ...	
795,50						La Coruña...	Muros .....	La Coruña...	
795,50						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
795,50						Salamanca..	Lambrales .....	Salamanca..	
795,50						Zamora .....	Morales del Rey .....	Zamora .....	
795,50						Huelva .....	Puebla de Guzmán .....	Huelva .....	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial número 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Perujo Toscano ..... Doña Rosario Nieblas Martín .....	Padres .....	Infantería 7 .....	Soldado Miguel Perujo Nieblas .....
D. Salvador Perujo Mellado ..... Doña Valeriana Rodríguez Mostero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Salvador Perujo Rodríguez .....
D. José Pérez Ravelo ..... Doña Josefina Peraza Ravelo .....	Idem .....	Cazadores 8 .....	Soldado Alejo Pérez Peraza .....
D. Eugenio Pelayo Matía ..... Doña María Pelayo Cisneros .....	Idem .....	Sicilia 8 .....	Soldado Eugenio Pelayo Pelayo .....
D. Miguel Paracuellos Tena ..... Doña María Calvo Guiler .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Miguel Paracuellos Calvo .....
D. Mariano Salafranca Barluenga ... Doña Benita Millán Herrero .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Andrés Salafranca Millán .....
D. José Palacios Fuentes ..... Doña María de los Santos Fernández .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado José Palacios de los Santos .....
D. Tomás Ochandorena Mícheo ..... Doña Fermína Echecolcorres Santisteban .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Sebastián Ochandorena Echecolcorres ..
D. Eusebio Navarés García ..... Doña Teribia Melero Antón .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Ramón Navarés Melero .....
D. Melquiades Sánchez Velázquez ... Doña Juliana Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eugenio Sánchez Rodríguez .....
D. Eusebio Sánchez Herrador ..... Doña Dorotea Sastre Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Eusebio Sánchez Sastre .....
D. Eusebio Salgado Sando ..... Doña Josefa Medina Pain .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Melchor Salgado Medina .....
D. José Sánchez Martín ..... Doña Geneveva Díaz Martín .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Ricardo Sánchez Díaz .....
D. Manuel Sueiro López ..... Doña Josefa Sánchez .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Manuel Sueiro Sánchez .....
D. José Quijada Oliva ..... Doña Celia Cano Lorenzo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Adolfo Quijada Cano .....
D. Fulgencio Sánchez de Jesús ..... Doña Gabriela Salvador Martín .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Benito Sánchez Salvador .....
D. Manuel Quintero Pérez ..... Doña Concepción Hernández Castro .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Manuel Quintero Hernández .....
D. Valeriano Peral Arredondo ..... Doña Eleuteria Espina Picado .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Soldado Manuel Peral Espina ..
D. Joaquín Pérez Villar ..... Doña Casáfeá Colino Delgado .....	Idem .....	Cazadores 7 .....	Soldado Aquilino Pérez Colino .....
D. Francisco Parralo Ortiz ..... Doña Ramona Múndez Gómez .....	Idem .....	Regulares 5 .....	Soldado Cristóbal Parralo Múndez .....
D. Luis Saera Blasco ..... Doña María Andreu García .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Luis Saera Andreu .....
D. Raimundo Pedroche García ..... Doña Eugenia Guerra Truchero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Félix Pedroche Guerra .....

Cantía anual que se les concede Pasivas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
795,50						Málaga	Cuevas del Becerro	Málaga	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Tenerife	La Matanza de Acentejo	Tenerife	
795,50						Palencia	Bocerril de Campos	Palencia	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50						Idem	Villanueva de Gállego	Idem	
795,50						Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	
795,50						Navarra	Zubieta	Navarra	
795,50						Segovia	Torrubia de la Cuesta	Segovia	
795,50						Avila	Barnuy Sañero	Avila	
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 254).	24	noviembre	1942	Toledo	Méntrida	Toledo	
795,50	Cáceres					Alcántara	Cáceres		
795,50	Salamanca					Santiago de la Puebla	Salamanca		
795,50	La Coruña					Boado	La Coruña		
795,50	Tenerife					Villafior	Tenerife		
795,50	Toledo					Ventas de Retamosa	Toledo		
795,50	Tenerife					Realejo Bajo	Tenerife		
795,50	Palencia					Baltanas	Palencia		
795,50	Zamora					Cereval de Sanchela	Zamora		
1.365,00	Huelva					Gibrakón	Huelva		
1.563,00	Valencia	Estivella	Valencia						
1.565,00	León	Sahelices del Río	León						

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Celestino Pascual Picón ..... Doña Pilar Ledesma Garrote .....	Padres .....	Regulares 2 .....	Soldado Felicísimo Pascual Ledesma .....
D. Jesús Palacios Munárriz ..... Doña Casimira Valerio Sanz .....	idem .....	Cazadores 1 .....	Soldado Pedro Palacios Valerio .....
D. Santiago Pérez Torres ..... Doña Micaela Torres Pérez .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Pedro Pérez Torres .....
D. Florencio Pérez Torres ..... Doña Joaquina Hernández Gajales .....	Idem .....	Artillería 14 .....	Soldado José Pérez Hernández .....
D. Vicente Pérez Rodríguez ..... Doña Crescencia López Díez .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Claudio Pérez López .....
D. Felipe Santos de la Pinta ..... Doña Adela García Fernández .....	Idem .....	F. Azules .....	Falangista Florencio Santos García .....
D. Pascual Serrano Segura ..... Doña Margarita Pellejero Casamayor .....	Idem .....	F. E. T. Aragón .....	Falangista Julián Serrano Pellejero .....
D. Victoriano Sembroz Iturmendi ... Doña Manuela Alegría Arrieta .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Pedro Sembroz Alegría .....
D. Amor Pérez Yudego ..... Doña Filomena de la Iglesia .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista Félix Pérez de la Iglesia .....
D. Manuel Sánchez Tocino ..... Doña Remedios Gómez Butrón .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Antonio Sánchez Gómez .....
D. Severiano Salamanca Alonso ..... Doña María Salamanca Fernández-Molina .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Donato Salamanca Salamanca .....
D. Teodoro Aguirre Ariztimuño ..... Doña Egracia Aispelea Eguiguren .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Ignacio Aguirre Aizpelea .....
D. Angel Pabolleta Arnáiz ..... Doña Gertrudis Iturria Alzoriz .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Joaquín Pabolleta Iturria .....
D. José María Ayestarán Azcúe ..... Doña Josefa Antonia Beitia Elizondo .....	Idem .....	F. E. T. S. Miguel .....	Falangista José Ayestarán Beitia .....
D. Antonio Sánchez Martín ..... Doña Inés Benítez Aragón .....	Idem .....	F. E. T. Tercio Zumalacárregui .....	Falangista Francisco Sánchez Benítez .....
D. Manuel Salvador Gil ..... Doña Valeriana Temprana Villahoz .....	Idem .....	F. E. T. Zamora .....	Falangista Cristóbal Salvador Temprano .....
D. Silvano Pomat Sánchez ..... Doña Asunción Artieda Baines .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza .....	Falangista Albino Pomat Artieda .....
D. José París Martínez ..... Doña Francisca Minguéz Bosque .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Eusebio París Minguéz .....
D. Narciso Pascual Cuber ..... Doña Indefense Gascón del Cal .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Miguel Pascual Gascón .....
D. Pedro Sánchez López ..... Doña Dolores García Torres .....	Idem .....	Zapadores 2 .....	Soldado Antonio Sánchez García .....
D. Miguel Joaquín Sucunza ..... Doña Soledad Zabaleta Otterrain .....	Idem .....	Ingenieros 6 .....	Soldado José Sucunza Zabaleta .....
D. Ramón Palomero Santamaría ... Doña Carmen Chesa Bui .....	Idem .....	Transmisiones .....	Soldado José Palomero Chesa .....



Cantión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar su consentimiento a los intereses	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.565,00						Zamora .....	Moralina del Sayago .....	Zamora .....	
795,50						Navarra ...	Sesma .....	Navarra ...	
795,50						Tenerife ...	Sauzal .....	Tenerife ...	
795,50						Salamanca..	Bañobarez .....	Salamanca..	
795,50						Navarra ...	Pamplona .....	Navarra ...	
795,50						León .....	León .....	León .....	
795,50						Zaragoza ...	Mallen .....	Zaragoza ...	
795,50						Navarra ...	Estella .....	Navarra ...	
795,50						Burgos .....	Rabo de las Calzadas .....	Burgos .....	
795,50						Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	24	noviembre	1942	Toledo .....	Escañonilla .....	Toledo .....	3
795,50						Guipúzcoa ..	Seguro .....	Guipúzcoa ..	
795,50						Navarra ...	Barasoain .....	Navarra ...	
795,50						Guipúzcoa ..	Aya .....	Guipúzcoa ..	
795,50						Málaga .....	Estepona .....	Málaga .....	
795,50						Zamora .....	Manganeses Lampreana ...	Zamora .....	
795,50						Zaragoza ...	Luena .....	Zaragoza ...	
795,50						Idem .....	Béñite .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	La Almunia .....	Idem .....	
795,50						Málaga .....	Sierra de Yeguas .....	Málaga .....	
795,50						Navarra ...	Leiza .....	Navarra ...	
795,50						Huesca .....	Graus .....	Huesca .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Leoncio Sanz Segovia .....	Padres .....	Legión .....	Legionario Manuel Sanz Dompablo .....
Doña Filomena Dompablo Pascual .....			
D. Dionisio Silva Cuaresma .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Silva Murillo .....
Doña Carmen Murillo Delgado .....			
D. Bernardino Salgado Mena .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Vicente Salgado Bueno .....
Doña Dionisia Bueno Rodríguez .....			
D. Carlos Portela Herrero .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Carlos Portela Carreira .....
Doña Carmen Carreira Troiteiro .....			
D. Angel Quintela Bugallo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Alfonso Quintela Castro .....
Doña Dolores Castro Ares .....			
D. Jesús Sotelo López .....	Idem .....	Infantería Marina .....	Soldado Claudio Sotelo López .....
Doña María Josefa López Rivero .....			
D. Joaquín Rodríguez y Rodríguez .....	Idem .....	Marina .....	Fogonero Nicolás Rodríguez Gallego .....
Doña María Gallego Deus .....			
D. Avelino Fernández Vizoso .....	Idem .....	Idem .....	Fogonero José Fernández Martínez .....
Doña Enriqueta Martínez Couto .....			
D. José Pérez Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Fogonero José Pérez Ferro .....
Doña Juana Ferro López .....			
D. Cistóbal Vega Pérez .....	Idem .....	Infantería Marina .....	Soldado Francisco Vega Vega .....
Doña Ramona Vega Núñez .....			
D. Baldomero Alvarez Quintas .....	Padre .....	Armada .....	Capellán D. José Alvarez Vallín .....
D. Antonio Santos Escudero .....	Idem .....	Cazadores 6 .....	Alférez D. Santiago Santos González .....
D. Mariano Oncino Marro .....	Idem .....	Legión .....	Sargento D. José María Oncino Torres .....
D. Custodio Sánchez Zaballos .....	Idem .....	Batallón 2 .....	Soldado Jerónimo Sánchez Sánchez .....
D. Tomás Agustín Viela .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Tomás Agustín Broset .....
D. Saturnino Sanz Pérez .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Miguel Sanz Martínez .....
D. Santiago Ponce Rivas .....	Idem .....	Zapadores 5 .....	Soldado José Ponce Fortánez .....
D. José Aguilera Gemar .....	Idem .....	F. E. T. Málaga .....	Falangista José Aguilera Cerrillo .....
D. Leonardo Prieto García .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Félix Prieto Hernández .....
D. Melchor Pérez González .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Prudencio Pérez Soto .....
D. Santiago Sánchez Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Santos Sánchez Cabrera .....
Doña Fernanda Pérez Garrido .....	Madre .....	Infantería 19 .....	Teniente D. Alejandro Revilla Pérez .....
Doña Mercedes Chacón Santoja .....	Idem .....	Armada .....	Teniente D. Luis Rivera Chacón .....
Doña Antonia Onde Gajón .....	Idem .....	F. E. T. Aragón .....	Jefe Centuria D. Angel Lope Onde .....
Doña Antonia Suárez Amador .....	Idem .....	Infantería .....	Alférez D. Antonio Quintana Suárez .....
Doña Tomasa Quintana Trueba .....	Idem .....	Idem .....	Alférez D. Ricardo Gómez Quintana .....
Doña Guadalupe Sierra Garrido .....	Idem .....	Cazadores 2 .....	Alférez D. Juan Azagra Sierra .....
Doña Melchora Leal Reyes .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Sargento D. Francisco Serrano Leal .....
Doña Concepción Pizarro Ramírez .....	Idem .....	Infantería 15 .....	Cabo Cristóbal Guerrero Pizarro .....
Doña Efigenia del Pino Flores .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz .....	Cabo Federico Hernández del Pino .....
Doña Consuelo Portilla Gómez .....	Idem .....	Montaña 1 .....	Soldado José Cuartas Portilla .....
Doña Catalina Pozo Menacho .....	Idem .....	Cazadores 3 .....	Soldado Juan Pozo Menacho .....
Doña Josefa Quintana Quintana .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Francisco Cuadra Quintana .....
Doña Justina Peña Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Quijano Peña .....
Doña Concepción Pérez Caballos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Ramírez Verger Pérez .....
Doña Catalina Aguasu Lasa .....	Idem .....	Montaña 8 .....	Soldado Ladislao Oquina Aguasu .....
Doña Juana Pérez Galán .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Juan Florencio Pérez .....
Doña Josefa Solana Hernández .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado José María Domínguez Solana .....
Doña Cecilia Soria González .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Saturnino López Soria .....
Doña Juana Sada Orio .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Claudio Vallejo Sada .....
Doña María Prego García .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Manuel Prego García .....
Doña Adelaida Sánchez Ezcurra .....	Idem .....	F. Negras .....	Falangista Pascual Lacalle Sánchez .....
Doña Casilda Quintana Trueba .....	Idem .....	F. E. E. Burgos .....	Falangista Eduardo Pombo Quintana .....
Doña Constantina Pérez Prieto .....	Idem .....	F. E. T. Lugo .....	Falangista Manuel López Pérez .....
Doña Anastasia Sebastián Borobia .....	Idem .....	F. E. T. Almorcábares .....	Falangista Emiliano Sánchez Sebastián .....

Cantón anual se le concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.178,00						Avila .....	Avila .....	Avila .....	
2.178,00						Huelva .....	Sufre .....	Huelva .....	
2.178,00						Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	
2.322,00						La Coruña..	La Coruña .....	La Coruña..	
2.178,00						Idem .....	Sobrado .....	Idem .....	
3.070,00						Idem .....	El Ferrol del Catillo ..	Idem .....	
2.266,00						Idem .....	Mugardos .....	Idem .....	
1.666,00						Idem .....	Idem .....	Idem .....	
1.666,00						Idem .....	Ares .....	Idem .....	
1.432,00						Málaga .....	Fuengirola .....	Málaga .....	
7.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	24	noviembre	1942	Oviedo .....	Villaviciosa .....	Asturias ...	
5.000,00	Zamora .....					Mombuey .....	Zamora .....		
4.500,00	Huesca .....					La Puebla de Castro ..	Huesca .....		
795,50	Salamanca..					Macotera .....	Salamanca..		
795,50	Zaragoza ..					Utebo .....	Zaragoza ..		
795,50	Guadalajara.					Prado Redondo .....	Guadalajara.		
795,50	La Coruña..					Narón .....	La Coruña..		
795,50	Málaga .....					Villanueva del Rosario ..	Málaga .....		
2.178,00	Salamanca..					Robledo .....	Salamanca..		
2.178,00	Logroño .....					Villa de Escaray .....	Logroño .....		
2.178,00	Avila .....					Sta. M. <sup>a</sup> de los Caballeros.	Avila .....		
7.500,00	Zaragoza ..					Zaragoza .....	Zaragoza ..		
9.000,00	Madrid .....					Madrid .....	Madrid .....		
5.000,00	Zaragoza ..					Zaragoza .....	Zaragoza ..		
5.000,00	Las Palmas.					Los Llanos .....	Las Palmas.		
5.000,00	Santander ...					Santander .....	Santander ...		
5.000,00	Cádiz .....					Cádiz .....	Cádiz .....		
4.500,00	Idem .....					Idem .....	Idem .....		
2.160,00	Málaga .....					Teba .....	Málaga .....		
2.160,00	Cádiz .....					Jerez de la Frontera .....	Cádiz .....		
795,50	Santander ...					Escobedo de Camargo ..	Santander ...		
795,50	Cádiz .....					Bacaleones .....	Cádiz .....		
795,50	Málaga .....					Comenar .....	Málaga .....		
795,50	Oviedo .....					Mieres .....	Asturias ...		
795,50	Sevilla .....	Carmona .....	Sevilla .....						
795,50	Guipúzcoa ..	Escoriaza .....	Guipúzcoa ..						
795,50	Huelva .....	Cartaya .....	Huelva .....						
795,50	Logroño .....	Arnedo .....	Logroño .....						
795,50	Idem .....	Aguilar del Río Alhama.	Idem .....						
795,50	Idem .....	Calahorra .....	Idem .....						
795,50	La Coruña..	Laracha .....	La Coruña..						
795,50	Navarra .....	Estella .....	Navarra .....						
795,50	Santander ...	Santander .....	Santander ...						
795,50	Oviedo .....	Tapia .....	Asturias ...						
795,50	Zaragoza ..	Bureta .....	Zaragoza ..						

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Vicenta Platero Pérez .....	Madre .....	F. E. T. Tc. Lácar.	Falangista Luis Silanes Platero .....
Doña Rufina Quel Amatriain .....	Idem .....	F. E. T. Tc. Las Nieves	Falangista Martín Falcón Quel .....
Doña Germana Ordóñez del Campo .....	Idem .....	F. E. T. Tc. Mola.	Falangista Ramón Vázquez Ordóñez .....
Doña Antonia García Riveiros .....	Idem .....	Cazadores 6 .....	Soldado Juan San Juan García .....
Doña Ruperta Segura Benedit .....	Idem .....	Artillería 11 .....	Soldado Julián Sovet Segura .....
Doña Elena García Pita .....	Idem .....	Marina .....	Marinero Manuel Pita García .....
Doña Concepción Toca Lanza .....	Viuda .....	Carabineros .....	Comandante D. Norberto Muñoz Ortiz .....
Doña Carmen Silva Baños .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán D. Eduardo Pérez Moliner .....
Doña Milagros Querol Masats .....	Idem .....	Artillería .....	Capitán D. Agustín Planell Riera .....
Doña Asunción Núñez Gago .....	Idem .....	S. Marítimos .....	Oficial primero D. Luis Suárez Morris .....
Doña Dolores Montañez Cabrera .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Victoriano Sánchez Martínez .....
Doña Juliana Puente Barbado .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Teniente D. Policarpo Cuevas López .....
Doña Rosa Alloza Sancho .....	Idem .....	Regulares 4 2 .....	Teniente D. Juan Sancho Burriel .....
Doña Isabel Díaz-Blanco Iglesias .....	Idem .....	Marina .....	Auxiliar primero D. Manuel Vigo Buyo .....
Doña Concepción Sancho Labarta .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Sargento D. Manuel Sorrosal Ara .....
Doña Josefa Pulido Tovias .....	Idem .....	F. E. T. Cáceres.	Sargento D. Enrique Pintado García .....
Doña Francisca Sánchez Vega .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Sargento D. Cristóbal Carrillo Rubio .....
Doña Filomena Sixto Alvarez .....	Idem .....	Cazadores 1 .....	Sargento D. Joaquín Vallejo Cuesta .....
Doña Filomena Pérez y Pérez .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Cabo Antonio Legarejo Pequeño .....
Doña Manuela Pérez Martínez .....	Idem .....	Cazadores 7 .....	Cabo José Borrero García .....
Doña María Segura Julián .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo José Climent Bolde .....
Doña Aniceta Alfonso Lanchazo .....	Idem .....	Cazadores 1 .....	Soldado Celso Martínez Gutiérrez .....
Doña Felisa Ayllón Torres .....	Idem .....	Carros 2 .....	Soldado Ildefonso Ayllón Cúa .....
Doña Consuelo Asensio Asensio .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Amador Andrés Grueso .....
Doña Dorotea Rodríguez Pusbila .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Gregorio Gómes Escudero .....
Doña Jesusa Proaño Revilla .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Aurelio Marcos Martín .....
Doña María Celta Seijas Seijas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Angel González Vázquez .....
Doña Teresa Sigüenza Escalona .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Gregorio Ruiz Lorente .....
Doña Carmen Pison Cenzano .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Agustín Ocón del Campo .....
Doña María Sáez Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Benito Escarza .....
Doña María Puente Franco .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Gregorio Fraile Mateos .....
Doña Lorenza Pérez Quintela .....	Idem .....	Infantería 56 .....	Soldado D. Vicente Lourido Formoso .....
Doña Caridad Pagán García .....	Idem .....	B. 2 Trabajadores.	Soldado Manuel Silvestre Arévalo .....
Doña Florencia Santamaría Peña .....	Idem .....	F. Azules .....	Soldado Santos Peña Peña .....
Doña Micaela Pérez Mariscal .....	Idem .....	F. E. T. Aragón.	Falangista José Fernández Alvarez .....
Doña Valentina Sanes Cerezo .....	Idem .....	F. E. T. Logroño.	Falangista Alejandro Martínez Ortiz .....
Doña Pilar Sánchez García .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Juan Latorre López .....
Doña Dolores Sebejano Tapir .....	Idem .....	Legión Sanjurjo.	Legionario Hilario Vidondo Iturbide .....
Doña Emilia Pineda Pineda .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Francisco del Pozo Barbero .....
Doña Generosa Querol Sancho .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Ramón Ferrer Ferrer .....
Doña Lucinda Rodríguez Urrusti .....			
Doña Enequina Rodríguez Urrusti .....			
Doña Luz-Francisca Rodríguez Urrusti .....	Huérfanos	Idem .....	Teniente D. Antonio Rodríguez Domínguez .....
D. Antonio Rodríguez Urrusti .....			
D. Rafael Rodríguez Urrusti .....			
D. Carlos Rodríguez Urrusti .....			
Doña Mercedes Costa Martínez .....	Viuda .....	Infantería .....	Comandante D. Enrique Ruiz del Portal .....

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres la percibirán en tanto conserven

su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva señalamiento, en compartición y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la ley de

Cantón anual de se les concede Pésetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
795,50						Navarra	Legaria	Navarra	3
795,50						Idem	Peralta	Idem	
795,50						Palencia	Saldaña	Palencia	
795,50						La Coruña	San Félix	La Coruña	
795,50						Navarra	Villafranca	Navarra	
3.070,00						La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
11.000,00						Santander	Santander	Santander	
9.000,00						Cáceres	Cáceres	Cáceres	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
8.000,00						Santander	Raquejada	Santander	
7.500,00						Tenerife	Tenerife	Tenerife	
7.500,00						Burgos	Burgos	Burgos	
7.500,00						Cádiz	Alcazarquivir	Marruecos	
7.500,00						La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
4.500,00						Huesca	Huesca	Huesca	
4.500,00						Cáceres	Cáceres	Cáceres	
4.500,00						Málaga	Gimera de Líbar	Málaga	
4.500,00						León	Cea	León	
2.160,00						Zamora	Asturianos	Zamora	
2.160,00						Huelva	Huelva	Huelva	
3.930,00						Castellón	Morella	Castellón	
795,50						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
795,50						Soria	Navalcaballo	Soria	
795,50						Idem	Nieva	Idem	
795,50						Palencia	Iantadilla	Palencia	
795,50			24 noviembre 1942			Idem	Villalóiva	Idem	
795,50						Lugo	Sta. M. <sup>a</sup> de Sirvián	Lugo	
795,50						Logroño	Calahorra	Logroño	
795,50						Idem	Morillo de Río Leza	Idem	
795,50						Idem	Calahorra	Idem	
795,50						Salamanca	Tedesma	Salamanca	
795,50						La Coruña	Carnota	La Coruña	
795,50						Valencia	Valencia	Valencia	
795,50						Logroño	Pozuengos	Logroño	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50						Logroño	Haro	Logroño	
1.902,00						Zaragoza	La Almunia	Zaragoza	
3.465,00						Idem	Zaragoza	Idem	
3.565,00						Burgos	Comonal	Burgos	
						Castellón	Morella	Castellón	
						Qviedo	Oviedo	Asturias	
7.500,00						Cádiz	Algeciras	Cádiz	
11.000,00									

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).

Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud

legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y

deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 12 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 10

Necesitando adquirir este Regimiento los efectos que a continuación se citan para el Hogar del Soldado, se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones en pliegos cerrados dirigidos al comandante mayor del expresado, los que deberán tener entrada en el Cuerpo antes de las doce horas del día 1 de mayo próximo.

Los materiales de construcción de los efectos que tratan de adquirir, deberán ser precisamente de construcción nacional.

El importe de este anuncio será pagado a prorrato entre los adjudicatarios, rigiendo en general las demás normas y obligaciones establecidas para esta clase de concursos.

### EFFECTOS QUE SE CITAN

1 reloj ojo de buey dos caras.

80 sillas.  
24 mesitas con placa de marmol.  
1 mesa escritorio.  
3 mesas lectura.  
12 pupitres escritorio individuales.  
Instalación eléctrica para bar y biblioteca.  
1 cafetera exprés.  
1 máquina corta fiambres.  
1 mesa billar.  
1 puerta de entrada al local Hogar.  
Cristalería para un bar.  
Azulejos para mostrador.  
500 piezas de azulejos para zócalos.

Castellón, 19 de abril de 1943.

P. 2.-1

## HOSPITAL MILITAR DE MAHON

El día 29 del corriente mes, en primera convocatoria, y caso de no dar

esta resultado, el siete de mayo próximo en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento, para la adquisición de artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro de este Hospital durante el mes de mayo próximo, admitiéndose ofertas en la Administración del mismo, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Mahón, 20 de abril de 1943.

P. 1.-1.

## LA LEGION.—PRIMER TERCIO

Necesitando adquirir este Cuerpo una máquina de escribir, los interesados pueden formular propuesta con arregio al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la representación del mismo, hasta el día 30 del actual.

P. 1.-1.

# ANUNCIOS

DISPONIBLE

**MEDINA**

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO. Banderas, Estandartes y demás Galas para Regimientos. Especialidad en FIAS, BASTONES DE MANDO, SABLES & en calidades superiores, propios para regalos. Condecoraciones y demás Efectos Militares Navales y Civiles.

MADRID - PRECIADOS, 15 - TL. 13.476.  
BARCELONA - RAMBLA CENTRO, 37 - TL. 17.676

EFFECTOS MILITARES  
CONDECORACIONES

.. BANDERAS ..

**C. JORDANA**

Fundada en 1892

Príncipe, 7 - MADRID - Teléfono 13823

NUEVA UNIFORMIDAD  
PRECIOS ESPECIALES

.. A UNIDADES ..

# Transportes ROS

Servicios a Barcelona y Gerona

BARCELONA: Rech. 47 - Teléfono 10298

GERONA: Plaza del Grano (Casa Onofre)

SAN HILARIO DE SACALM (Gerona)

Almacén de plátanos de

ÁNGEL BETRÁN



Ramalleras, 11 - Teléf. 14357

BARCELONA

DISPONIBLE

CONSTRUCCIONES  
EN GENERAL

AMADOR LORENZO GARCÍA

---

Carretera de Sans, 279, pral. 1.<sup>a</sup>

BARCELONA